



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 319-2025-GM/MPH

Huancavelica, 18 de julio 2025

#### **VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 8413-2025 de fecha 30 de abril de 2025, presentado por el servidor CAS JUAN SOBREVILLA PAUCAR, quien solicita licencia sin goce de haberes, por motivos particulares.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores, que establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, cabe señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIR-GPGSC);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76°, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el recurrente, JUAN SOBREVILLA PAUCAR, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el plazo de 8 meses, computados desde el 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025 (...);

Que, mediante Informe N° 332-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH., de fecha 18 de junio del 2025 el (e) de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar la ampliación de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al Sr. Juan Sobrevilla Paucar, a partir del 01 de mayo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, por espacio de 244 días (...);

Que, mediante Informe N° 559-2025-SGRH-GAF/MPH., de fecha 19 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, concluye, señalando lo siguiente: La solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones presentado por el Sr. Juan Sobrevilla Paucar, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y las disposiciones complementarias aplicables. La solicitud cuenta con el visto bueno del jefe inmediato del servidor, lo cual avala que la ausencia del solicitante no afecta las necesidades operativas del área, según lo informado con el Informe N° 332-2025-UCA-SGRH-GAF/MPH. La reserva de plaza durante el periodo de licencia garantiza el derecho del servidor a reincorporarse al término de la misma, conforme al acuerdo pactado. Recomendando, se apruebe la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones del Sr. Juan Sobrevilla Paucar, por un periodo de 244 días calendario, del 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025. (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 091-2025-GAJ/MPH., de fecha 16 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud presentada por el señor Juan Sobrevilla Paucar; en consecuencia, se le otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo solicitado, (...);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su superior inmediato, resulta viable otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor JUAN SOBREVILLA PAUCAR, por el periodo comprendido desde el 01 de mayo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – CONCEDER licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor del Sr. JUAN SOBREVILLA PAUCAR, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Serenazgo Chofer de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia a partir del 01 de mayo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, por espacio de 244 días calendarios, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – DISPONER que la Unidad de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, adjunte en el legajo del servidor CAS, Juan Sobrevilla Paucar, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor público, y DISPONER el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Unidad de Control de Asistencia.  
Unidad de Escalafón.  
Interesado.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
*Héctor Javier Riveros Carhuapoma*  
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma  
GERENTE MUNICIPAL

